RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2020-MDASA

Alto Selva Alegre, 15 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2020-MDASA, la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-MDASA, el Informe N° 446-2020-SGASG/MDASA, el Informe N° 041-2020-GA/MDASA y el Informe Legal N° 048-2020-GAJ/MDASA.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Articulo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MDASA
(PAG. 02)

Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE en su integridad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 446-2020-SGASG/MDASA, solicita la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 debiéndose incluir en el procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones del presente año, la contratación del servicio "Servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión del proyecto 'Creación del servicio de interconexión vial y peatonal entre la Av. Los Andes en el distrito de Alto Selva Alegre y la calle Independencia del distrito de Miraflores, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa'", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020/MDASA
(PAG. 03)

1) - Objeto de a Contratación	: SERVICIO
- Síntesis de Especificaciones Técnicas	: SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO 'CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN VIAL Y PEATONAL ENTRE LA AV. LOS ANDES EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE Y LA CALLE INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA'
- Procedimiento de Selección	: Adjudicación Simplificada
- Valor estimado	: S/ 92,624.00
- Fuente de Financiamiento	: Recursos determinados
- Fecha Probable de Convocatoria	: Julio
- Lugar de ejecución	: Alto Selva Alegre- Arequipa

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2020/MDASA, en concordancia con lo regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir la siguiente contratación :

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020/MDASA
(PAG. 04)

N°	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
01	Adjudicación Simplificada	Servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión del proyecto 'Creación del servicio de interconexión vial y peatonal entre la Av. Los Andes en el distrito de Alto Selva Alegre y la calle Independencia del distrito de Miraflores, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa'	Incluir	S/ 92,624.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Edgar Humberto Salinas Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Alcaldía
G.A, SGAYSG-Expediente
G.P.P.
Archivo